



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO  
28 ABR 2016  
Recibido.....Hs.  
Exp. N°.....31066.....C.D.

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad de la Provincia, instrumente a la brevedad el cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial N° 13205 y su Decreto reglamentario, la que adhiere a la Ley Nacional N° 26370, que establece las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general y obligaciones para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos públicos.

  
JULIO EDUARDO EGGENSHI  
Diputado Provincial

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Teniendo en cuenta acontecimientos de gravedad que se suceden reiteradamente en eventos y espectáculos públicos, locales nocturnos y de diversión, oportunamente se sancionó la Ley N° 13205 que dispone la creación de un registro único público incluyendo a todas las personas habilitadas para oficiar de personal de seguridad en los ingresos a dichos eventos, así como también compromete a los empleadores a determinadas obligaciones que en caso de no



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cumplimentar son sancionados por ello. Asimismo se adhirió desde dicha ley a la Ley Nacional N°26370 que entiende en la materia, por lo que consideramos que existe una normativa que encuadra legalmente las actividades mencionadas. También digamos que la entrega de habilitaciones a los habitualmente llamados "patovicas", se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Autorizaciones, Registro y Control de Agencias Privadas de Vigilancia, Seguridad e Informaciones Particulares, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad, que además debe comprobar la correcta aplicación de la normativa y llevar una base de datos de todos los trabajadores y empleadores que sean sancionados con la pena de inhabilitación, para luego remitirlos al Registro Único Público Nacional, bajo la órbita del Ministerio del Interior de la Nación.

Ahora bien, la ley exige además el cumplimiento de cursos de capacitación profesional obligatorios que deben ser dictados por instituciones educativas autorizadas a tal efecto por la autoridad de aplicación en base a la currícula que la norma determine.

Pero habiéndose sancionado dicha Ley Provincial N° 13205 en el mes de octubre del año 2011 y reglamentado recién en el mes de julio de 2015 por Decreto N° 2146/2015, nos importa que a la mayor brevedad se instrumente efectivamente lo dispuesto, de modo que se brinde mayor seguridad a la comunidad.

Por todo lo antes expuesto, solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto.



JULIO EDUARDO ESQUIVEL  
Diputado Provincial